



costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, como metodología análoga;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobar la "Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES", en función a la opinión favorable emitida por la Oficina de Administración y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, de conformidad a lo siguiente:

TABLA DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA SEGUIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES		
N°	Actos procesales	%UIT(*)
1	Resolución de Ejecución Coactiva	1.41%
2	Embargo en forma de retención	3.42%
3	Embargo en forma de secuestro conservativo vehicular	4.20%
4	Embargo en forma de depósito con extracción	2.64%
5	Embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	4.81%
6	Embargo en forma de intervención en información	2.86%
7	Embargo en forma de intervención en recaudación	3.62%
8	Embargo en forma de intervención en administración de bienes	3.01%
9	Otras Resoluciones y Cartas	1.31%
10	Los gastos por actuaciones de peritos, notarios, tasadores, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo (ejemplo: Publicaciones, almacenaje de bienes, derechos registrales, transporte y otros) serán sufragados por MIGRACIONES, los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados con los comprobantes de pago válidamente emitidos, de acuerdo a lo que establece la SUNAT en la norma sobre la materia.	Según honorarios o tarifario de la entidad donde se efectúe el gasto.

(\*) Considerando el valor de la UIT para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2255063-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Rectifican de oficio error material de codificación incurrido en la Directiva N° 010-2023-CE-PJ denominada "Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas Judiciales" - Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N° 000474-2023-CE-PJ**

#### CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000017-2024-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 000043-2024-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene los Memorandos N° 000249-2023-SR-GP-GG-PJ y N° 001830-2023-GP-GG-PJ, emitidos por la Subgerencia de Racionalización y Gerencia de Planificación, respectivamente; y el Informe N° 000665-2023-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000474-2023-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 010-2023-CE-PJ denominada "Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas Judiciales" - Versión 001.

**Segundo.** Que, al respecto, la Subgerencia de Racionalización y la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante los Memorandos N° 000249-2023-SR-GP-GG-PJ y N° 001830-2023-GP-GG-PJ advierten que se omitió insertar el número en la codificación de la Directiva antes mencionada.

**Tercero.** Que, de la revisión de los antecedentes se evidencia que la codificación que corresponde es la siguiente: GSJR/DIR-016, la misma que ha sido ratificada con el Memorando N° 0249-2023-SR-GP-GG-PJ, de la Subgerencia de Racionalización y Gerencia de Planificación.

**Cuarto.** Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; del mismo modo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**Quinto.** Que, el error advertido en la Directiva denominada "Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas Judiciales" - Versión 001, no altera el contenido del documento normativo aprobado; por lo que corresponde su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el dispositivo legal antes citado.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 102-2024 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar de oficio el error material de codificación incurrido en el Directiva N° 010-2023-CE-PJ denominada "Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas Judiciales" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N° 000474-2023-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al siguiente detalle:

Dice : GSJR/DIR-00X

Debe decir : GSJR/DIR-016

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento actualizado de la Directiva N° 010-2023-CE-PJ, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Salas Supremas Permanentes y Transitorias, Secretaría General y Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2254988-1

## Oficializan la realización del "XII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural", que se llevará a cabo en la ciudad de Cusco

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000018-2024-CE-PJ

Lima, 22 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000001-2024-P-CIJ-CS-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ de fecha 11 de octubre de 2010, este Órgano de Gobierno institucionalizó el denominado "Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural", con el objeto de intercambiar conocimientos y experiencias; así como, impulsar relaciones de coordinación y cooperación entre operadores de la justicia estatal y la jurisdicción especial, asegurando que este esfuerzo tenga carácter permanente.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ del 17 de diciembre de 2012, se aprobó la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, con el objetivo de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural a nivel nacional. El citado documento contiene los compromisos y acciones de la institución, a fin de fortalecer la justicia intercultural en los próximos años.

**Tercero.** Que dentro del marco señalado precedentemente, y con el propósito de desarrollar y monitorear los componentes y acciones establecidas en la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, se estableció la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 377-2018-P-PJ, del 12 de octubre de 2018.

**Cuarto.** Que el Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural pone de conocimiento que una de las acciones previstas en el Plan de Actividades 2023 - 2024 de la Comisión de Justicia Intercultural (aprobada por Resolución Administrativa N° 000212-2023-CE-PJ del 5 de junio del 2023), es la "Organización del XII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural" (Actividad "e" del Objetivo Específico 2 - Plan de Actividades 2023 - 2024 de la Comisión de Justicia Intercultural).

Asimismo, señala que desde el año 2010, el Poder Judicial ha organizado sucesivamente once congresos internacionales sobre justicia intercultural en las ciudades de La Merced, Cajamarca, Huaraz, Lima, Piura, Puno, Iquitos, Ayacucho, Lima, Tarapoto y Ayacucho. Estos certámenes constituyen espacios privilegiados para el diálogo entre los jueces, otros operadores del sistema nacional de justicia, los jueces de paz y las autoridades de la justicia especial (comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas). Así fueron concebidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que dispuso su implementación con la intención expresa de fortalecer estos espacios de diálogo permanentes a favor de la paz social (Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ).

Adicionalmente, refiere que el congreso internacional tiene como meta generar un diálogo concerniente a una propuesta de política jurisdiccional sobre la justicia intercultural, que será construida durante el presente año 2024. Cabe recordar que el propio objetivo general del Plan de Trabajo 2023 - 2024 de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial es "promover la construcción de una Política Jurisdiccional sobre Justicia Intercultural, de manera colectiva y a partir del diálogo intercultural entre los actores de las jurisdicciones ordinaria y especial."

En este marco solicita oficializar la realización del XII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural a desarrollarse en la ciudad de Cusco la segunda quincena del mes de octubre de 2024. Además, menciona que la puesta en marcha del referido certamen fue acordada el 24 de noviembre de 2023, durante la sesión de trabajo de la Comisión de Justicia Intercultural, la misma que cuenta con la adhesión de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**Quinto.** Que, por la importancia de los referidos certámenes, que contribuirán a mejorar el servicio y acceso a la justicia de las personas de las zonas rurales del país y pueblos indígenas, es pertinente adoptar las medidas respectivas, para su oportuna realización.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 095-2024 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar, con cargo a la disponibilidad presupuestal, la realización del "XII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural", que se llevará a cabo en la ciudad de Cusco la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial,